

# INFORME DE SEGUIMIENTO

III CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

## Corporación de Desarrollo Social de la Municipalidad de Providencia



**POR EL BIEN Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Número de Informe: 408/2017  
04 de Junio de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM	N°	325/2018	INFORME DE SEGUIMIENTO AL
II CRM_UAC	N°	262/2018	INFORME FINAL N° 408, DE 2017, SOBRE
REF.	N°	221.598/2017	TRANSFERENCIAS EFECTUADAS POR
			EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN POR
			CONCEPTO DE LA LEY N° 20.248,
			SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
			Y EL FONDO DE APOYO A LA
			EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA
			CORPORACIÓN DE DESARROLLO
			<u>SOCIAL DE PROVIDENCIA.</u>

SANTIAGO, 04 JUN 2018

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 408, de 2017, sobre auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, en el marco de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, SEP, y el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, FAEP, a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las medidas requeridas por esta Sede de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Claudia Buscaglia Silva.

Asimismo, a través del presente seguimiento esta Sede Regional de Control busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta fiscalización se enmarcó en los numerales 4, Educación de Calidad y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 408, de 2017, y la respuesta del servicio auditado a dicho documento, remitida mediante su oficio ordinario N° 143/8159, de igual anualidad.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

CONTRALOR  
SUBROGANTE  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO  
SEÑOR  
CONTRALOR REGIONAL (S)  
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO**

**OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I. Aspecto de control interno.</p> <p>Numeral 4.</p> <p>Sobre falta de inventarios actualizados.</p>	<p>El preinforme observó que la corporación municipal no contaba con inventarios actualizados de los bienes adquiridos por los establecimientos adscritos a la Subvención Escolar Preferencial, conforme a lo establecido en el manual de cuentas para la rendición de recursos públicos destinados a educación de 2015, de la Superintendencia de Educación, denominado "Procedimiento de control y resguardos".</p> <p>La autoridad edilicia expresó en su respuesta al preinforme, que efectivamente desde el año 2015, no se han realizado actualizaciones a los inventarios, razón por la cual se tiene previsto para el año 2017 realizar las siguientes acciones, a saber: procedimiento de administración, análisis y regularización del activo fijo e implementación de dicho módulo en el sistema PROEXSI.</p> <p>Atendido que la Alcaldesa solo propuso medidas a futuro, sin aportar antecedentes que acrediten su materialización, se mantuvo la observación formulada, y se instruyó a la corporación municipal establecer un procedimiento de administración, análisis y regularización del activo fijo e implementación de dicho módulo en el sistema PROEXSI, debiendo informar de su avance en el plazo de 60 días hábiles.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 408, de 2017, como (C): compleja.</p>	<p>La Alcaldesa informa documentadamente sobre las medidas adoptadas para la administración y regularización del activo fijo e implementación del módulo que sobre dicha materia incluye el sistema financiero contable PROEXSI.</p> <p>Precisa que el procedimiento de Activo Fijo fue aprobado por el respectivo Directorio en sesión ordinaria N° 252, de 27 de diciembre de 2017.</p>	<p>Durante las labores de seguimiento, se advierte que mediante el documento denominado PA-009-DAF, "Procedimiento de Activo Fijo", de 27 de diciembre de 2017, aprobado por el Secretario General, Director Administración y Finanzas, Director de Educación, Directora de Salud y Contralora -todos de esa corporación- se definieron los lineamientos institucionales para el control del activo fijo.</p> <p>En tanto, se tuvo a la vista el contrato de prestación de servicios suscrito, el 2 de noviembre de 2017, entre la corporación municipal y Echeverría Auditores SPA, para elaborar procedimientos para la administración, el inventario y administración de los bienes muebles y su correspondiente estado de avance; además de la carta Gantt de la implementación del módulo del activo fijo del sistema de información en comento.</p> <p>Requeridos mayores antecedentes, mediante correo electrónico de 27 de marzo de 2018, la Contralora de la corporación acota que la etapa I - levantamiento y toma de inventario- del módulo de activo fijo, está realizada, y se está a la espera de la finalización de la auditoría financiera en curso, para continuar con su implementación.</p>	<p>Se mantiene la observación, toda vez que se encuentra pendiente la implementación del referido módulo informático.</p>	<p>Corresponde que la corporación, continúe arbitrando las medidas correspondientes tendientes a dar cumplimiento a lo requerido en el Informe Final N° 408 de 2017, lo que deberá ser validado por Contraloría de la entidad, en el plazo de 60 días hábiles.</p>

4



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I. Aspecto de control interno.</p> <p>Numeral 6.</p> <p>Sobre módulos del sistema computacional no utilizados.</p>	<p>Se comprobó que a la fecha de la auditoría, esto es al mes de mayo de 2017, existían módulos de la plataforma computacional para las áreas financiera y de recursos humanos, contratados por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia con la empresa Ingeniería y Procesos Electrónicos Contables Limitada, PROEXSI, que no se encontraban habilitados para su uso; cuyo detalle se presenta en los cuadros sin números de la página N° 13 del Informe Final N° 408, de 2017.</p> <p>Sobre el particular, se hizo presente que la entidad corporativa desembolsó durante los años 2015 y 2016, por el uso de dichos módulos, los montos de \$ 66.016.802, y \$ 68.857.422, respectivamente.</p> <p>La autoridad edilicia informó en lo que interesa, que se encuentran implementando aquellos módulos no habilitados en el sistema PROEXSI, priorizando las funciones de tesorería, adquisiciones, intranet y remuneraciones, por lo tanto, mientras ello no ocurra se mantuvo la observación.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 408, de 2017, como (AC): altamente compleja.</p>	<p>Señala que se desarrolló un plan de trabajo con el proveedor del sistema financiero contable PROEXSI, para aquellos módulos pagados y que no están implementados.</p> <p>En tanto, respecto al Módulo de Administración del Perfeccionamiento Docente, la autoridad comunal precisa que no aplica por cuanto mediante la ley N° 20.903, de educación se derogó.</p>	<p>Efectuadas las revisiones de rigor, se advierte que la empresa contratada para prestar servicios informáticos, mediante carta de 14 de diciembre de 2017, informa al Director de Administración y Finanzas de la entidad corporativa de Providencia, respecto de los sistemas que se encuentran instalados y los que se encuentran en producción.</p> <p>En cuanto a los correspondientes a la plataforma de recursos humanos se hallan los software de personal, de traspaso, de remuneraciones, de bienestar y la intranet de recursos humanos.</p> <p>En tanto los referidos a la plataforma financiera son los software de contabilidad general y presupuestaria, de tesorería, inventario, adquisiciones y bodega, e intranet consulta ejercicio presupuestario.</p> <p>Se tuvo a la vista pantallas de los distintos módulos que dan cuenta de su desarrollo, salvo el de tesorería y de activo fijo.</p> <p>Requeridos mayores antecedentes, la Contralora de la corporación, mediante correo electrónico de 27 de marzo de 2018, señala que la gestión de caja y el módulo de activo fijo, está en desarrollo.</p>	<p>Si bien se han desarrollado e instalado módulos en las plataformas de recursos humanos y áreas financieras, se mantiene lo observado, toda vez, que esa corporación se halla trabajando en la habilitación de los módulos pendientes.</p>	<p>Corresponde que esa corporación, agote los medios disponibles a fin de implementar la totalidad de los servicios informáticos conforme a lo establecido en el contrato con PROEXSI, lo que deberá ser validado por Contraloría de la entidad, en el plazo de 60 días hábiles.</p>

15



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I. Aspecto de control interno.</p> <p>Numeral 9.</p> <p>Sobre Inexistencias de conciliaciones bancarias.</p>	<p>Esta Entidad Fiscalizadora constató que no se confeccionaron todas las conciliaciones bancarias, ello referido a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la entidad corporativa para la Subvención Escolar Preferencial y el Fondo de Apoyo a la Educación Pública percibidos y depositados en las cuentas corrientes del Banco Santander N°s 66811034 -exclusiva para administrar los recursos SEP- y 66808009, -cuenta corporativa-, respectivamente y que el proceso de conciliación de los saldos contables no se efectuó en forma periódica, así como tampoco se consideró el análisis de los ítems conciliatorios, a saber, giros o cargos del banco no contabilizados por la entidad, depósitos y/o abonos del banco no contabilizados en la entidad, cheques caducados, entre otros aspectos, lo que no permiten acreditar y tener una seguridad razonable respecto de los saldos contables registrados. El detalle de las conciliaciones observadas se expone en el Anexo N° 1 del Informe Final N° 408, de 2017.</p> <p>Lo anterior, vulneró lo indicado en la NAGA Sección AU 315, sobre monitoreo de controles.</p> <p>La autoridad edilicia informa que durante el mes de abril de 2017, se regularizaron todas las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del Banco Santander, correspondientes al período comprendido entre los meses de enero y abril, ambos de 2017, no obstante, no se pronuncia ni acompaña antecedentes respecto a la regularización de las conciliaciones objetadas de los años 2015 y 2016, por lo que se mantuvo la observación formulada, debiendo acreditar aquello en el plazo ya anotado.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 408, de 2017, como (AC): altamente compleja.</p>	<p>Indica que se ha regularizado y confeccionado la totalidad de las conciliaciones bancarias de las cuentas del Banco Santander que fueron observadas.</p> <p>Adjunta las referidas conciliaciones de los años 2015 y 2016.</p>	<p>Durante las labores de seguimiento, se tuvieron a la vista las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes aludidas, advirtiéndose el registro de rubros conciliatorios no considerados previamente, y la cuadratura mensual de los saldos contables con los saldos informados en las cartolas bancarias del Banco Santander correspondientes a los años bajo revisión.</p> <p>No obstante, se constata la existencia de partidas originadas en los años 2013 y 2014 correspondientes a cargos y depósitos bancarios no contabilizados, que se arrastran durante el período en comento, los cuales la autoridad comunal señala que se ajustaron en el ejercicio contable 2017, los que sin embargo, en esta oportunidad no se documentaron.</p>	<p>Se mantiene la observación, toda vez que las conciliaciones bancarias no se encuentran ajustadas totalmente.</p>	<p>Corresponde que la corporación efectúe los ajustes necesarios a las conciliaciones bancarias, lo que deberá ser validado por Contraloría de la entidad, en el plazo de 60 días hábiles, a su vez evitar que situaciones como las descritas ocurran en el futuro.</p>

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>Letra A</p> <p>Subvención Escolar Preferencial, SEP.</p> <p>Punto 2.3.</p> <p>Personal contratado con cargo a los recursos de la Subvención Escolar Preferencial.</p>	<p>De acuerdo al análisis efectuado en el preinforme de observaciones, se detectaron situaciones que denotaban falta de revisión y control de los registros de la planilla en Excel, donde se registraban y se rendían al MINEDUC las remuneraciones del personal y/o profesionales de la educación que prestaron servicios durante los años 2015 y 2016 con cargo a recursos SEP, cuyo detalle se expone en el Anexo N° 8 del Informe Final N° 408, de 2017.</p> <p>Sobre el particular, la autoridad comunal confirmó las situaciones advertidas, señalando que se procederá a revisar detalladamente las objeciones a la referida planilla Excel, por lo tanto se mantuvo la observación. Debiendo en consecuencia la entidad corporativa aclarar y regularizar en caso que proceda, las situaciones objetadas a la planilla de remuneraciones.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 408, de 2017, como (AC): altamente compleja.</p>	<p>Señaló que analizado cada uno de los casos observados, se detectó que principalmente las diferencias se deben a variables que no fueron consideradas como funcionarios en periodos de vacaciones, días administrativos, o licencias médicas, lo que motivó que no firmaran libro de asistencia, a su vez, menciona que diferencias de haberes entre lo rendido y lo señalado en los libros de remuneraciones, se debe a que no todos los docentes son sujetos de rendición, por último, señala que que existen docentes con dos contratos de trabajo, uno por un periodo determinado y financiado por SEP y otro por jornada regular. Adjunta información con el detalle de cada uno de los casos observados, respecto a personal contratado con cargo a los recursos SEP.</p>	<p>Efectuada la revisión de los antecedentes aportados, esto es licencias médicas, formularios de solicitud de días administrativos, registros de control de asistencia, liquidaciones de sueldo, contratos de trabajo y anexos, se advierte que los antecedentes proporcionados en esta oportunidad permiten desvirtuar los aspectos originalmente objetados en las remuneraciones de los funcionarios RUT N°s 10.128.XXX-X, 13.053.XXX-X, 17.488.XXX-X, 15.381.XXX-X, y 10.534.XXX-7</p>	<p>No obstante lo anteriormente señalado, se mantiene lo observado, toda vez que permanecen 6 del total de los 11 funcionarios observados, en cuyos casos las explicaciones no fueron debidamente documentadas.</p>	<p>Corresponde que la corporación continúe arbitrando las medidas de control para aclarar mediante los respectivos documentos los casos presentados en las aludidas planillas de remuneraciones y evitar que situaciones como las expuestas se reiteren en el futuro, lo que deberá ser validado por Contraloría de la entidad, en el plazo de 60 días hábiles.</p>

21



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II. Examen de la materia auditada.</p> <p>Letra A</p> <p>Subvención Escolar Preferencial, SEP.</p> <p>Punto 2.6.</p> <p>Validación en terreno.</p> <p>Letra a)</p> <p>Existencia y uso de los bienes adquiridos con cargo a la subvención en Análisis</p> <p>Letra b)</p> <p>Bienes inventariables.</p>	<p>a) En el preinforme se constató producto de las visitas a terreno efectuadas, los días 28 de abril y 11 de mayo de 2017, que dos equipos de amplificación adquiridos con fondos de la Subvención Escolar Preferencial, para la Escuela Básica El Vergel, no fueron ubicados en dicho establecimiento.</p> <p>b) A su vez, en dichas revisiones se verificó que los planteles educacionales visitados Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma; Escuela Básica El Vergel; Escuela Juan Pablo Duarte, y Liceo Carmela Carvajal, no contaban con inventarios actualizados.</p> <p>Lo señalado en los literales a) y b) precedentes incumplió lo estipulado en el Manual de cuentas para la rendición de recursos públicos destinados a educación de 2015, de la Superintendencia de Educación, capítulo 6 "Procedimiento de control y resguardos", punto 6.1.3, "De los bienes inventariables", el cual recomienda, en lo que interesa, que se debe identificar los bienes mediante una placa o código relacionado directamente con su registro contable.</p> <p>En relación a los literales precedentes, la Alcaldesa reiteró lo manifestado sobre aspectos de control interno, en el sentido que efectivamente, desde el año 2015, no se han realizado actualizaciones al inventario de la entidad corporativa, razón por la cual se tiene previsto realizar un procedimiento de administración, análisis y regularización del activo fijo e implementación de dicho módulo en el sistema PROEXSI.</p> <p>Ahora bien, respecto a la ausencia de dos equipos de amplificación de la Escuela Básica El Vergel, la Alcaldesa señaló en su respuesta al preinforme, que luego de la revisión efectuada a los antecedentes de la compra, se verificó que solo se adquirió un combo de amplificación, el cual incluyó varios componentes, entre los que se encuentra 1 equipo SKP audio amplificador, acompañando la correspondiente orden de compra, solicitud de compra y copia de la factura mismos antecedentes que este Organismo de Control tuvo a la vista en el transcurso de la auditoría.</p> <p>Atendido que la Alcaldesa por una parte propuso medidas a futuro, sin aportar antecedentes que acrediten su materialización, y por otra no aclaró el destino de los 2 equipos de amplificación ESPEX PM10UAM3001- 0020, adquiridos por la Escuela Básica El Vergel, según la orden de compra 552975-156-CM14, por un valor total de \$ 1.656.912, se mantuvieron las observaciones formuladas, debiendo dar cuenta de ello en el plazo ya dicho.</p> <p>Observaciones clasificadas en el aludido Informe Final N° 408, de 2017, como (AC): altamente compleja.</p>	<p>Señaló que efectuado un análisis de los documentos que sustentan el proceso de compras, se concluyó que la adquisición del equipo de amplificación se realizó de acuerdo al requerimiento original del establecimiento, y que en la orden de compra emitida a través del portal Mercado Público, se cometió un error al consignar que se trataba de 2 equipos, cuando en realidad solo correspondía uno, mas otros equipos menores que complementan dicho bien. Acompaña documentación que sustentaría lo informado.</p> <p>En cuanto a lo observado relativo a inventarios no actualizados, la autoridad se remite a lo informado en su respuesta para la observación del Capítulo I, numeral 4, del presente Informe de Seguimiento.</p>	<p>Efectuadas las validaciones de rigor, se advierte que si bien en la orden de compra 552975-156-CM14, se consignó el pedido de 2 equipos de amplificación, en la factura N° 137, de 29 de diciembre de 2014, del proveedor Espex Ingeniería Ltda. solo se contempla una unidad de amplificación, junto a otras especies. Situación corroborada, mediante correo, de 24 de octubre de 2017, de Contraloría de la corporación, en que se precisa que además del equipo de amplificación referido, existen otros bienes facturados, los que se homologaron al valor del segundo ítem indicado por error en la orden de compra, a saber: 1 SKF audio amplificador pote; 2 Rode micrófono condensador studio; 2 Micrófonos stereo direccional; 2 Micrófonos condensador SM; 10 Micrófonos atril con boom teles; 10 rean-neutrik cable KLR 10 mts; 1 Soundcraft mezclador 12 canales; 4 XPRO conector speakon macho 2p; 1 alto compresor limitador 2 canales; 1 BEHRINGER ecualizador 31x2 y 2 Shure micrófono dinámico.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a la falta de actualización de inventarios, se reproduce similar análisis al antes expuesto en la observación del capítulo I, numeral 4, del presente Informe de Seguimiento.</p>	<p>Considerando los nuevos antecedentes, a través de los cuales la corporación aclara la situación que dio origen a la diferencia en la adquisición de equipos de amplificación, se subsana, por esta única vez, lo observado.</p> <p>No obstante, en cuanto a la actualización de inventarios, corresponde mantener la observación, toda vez que las medidas anunciadas se encuentran en proceso de implementación</p>	<p>La entidad deberá arbitrar las medidas que correspondan a fin de evitar que situaciones como las descritas en el proceso de compras se repitan en el futuro.</p> <p>En cuanto a la actualización de inventarios deberá velar por que el proceso enunciado concluya, lo que deberá ser validado por la Contraloría de la entidad, en el plazo de 60 días hábiles.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>III. Otras observaciones.</p> <p>Diferencias no aclaradas entre el libro de remuneraciones y los desembolsos efectuados por este concepto.</p>	<p>Se verificó diferencias entre los pagos registrados en las nóminas de remuneraciones y los cargos registrados en las cartolas bancarias de los meses de enero, febrero, marzo y diciembre, todos de 2015, por \$ 10.403.614, \$ 10.705.289, \$ 10.693.409, y \$ 125.230.183, respectivamente. Cuyo detalle se presenta en el cuadro sin número de la página 43 del Informe Final N° 408, de 2017.</p> <p>Consultada sobre las discrepancias determinadas la Jefa de Contabilidad de la corporación, informó mediante correo electrónico, de 17 de mayo de 2017, que desconoce el motivo de tales diferencias, agregando que ese departamento contable no tiene injerencia en la preparación y cierre de los libros de remuneraciones.</p> <p>La jefa comunal indicó que, una vez que sea analizada la información, se enviará el resultado a esta Contraloría Regional Metropolitana.</p> <p>Debido a que lo expuesto por la Alcaldesa corresponde a acciones futuras que no han sido materializadas, se mantuvo la observación formulada, debiendo analizar las discrepancias advertidas, e informar de su resultado, en el plazo ya anotado.</p> <p>Observación clasificada en el aludido Informe Final N° 408, de 2017, como (AC); altamente compleja.</p>	<p>Al respecto, la autoridad municipal señala que en el mes de abril de 2015 la corporación pago al personal la primera cuota de la bonificación llamada "Bono Incentivo", y destaca que para el proceso del año 2015, se detectó que los procesos de reliquidación de los meses de enero, febrero y marzo 2015 quedaron mal registrados bajo la categoría de "masivos"; lo que provocó que al emitir los libros de remuneraciones se sumaran a dichos registros los procesos de reliquidación que no deben ser incorporados, agrega que se anularon los libros de remuneraciones mal emitidos y se generaron nuevamente con los valores correctos.</p> <p>A su vez, señala que se detectaron diferencias entre las cartolas bancarias y los libros de remuneraciones del mes de diciembre de 2015, al no existir giros ni cargos respecto a los procesos Alessandri, FC Lastarria, FC Tajamar e Incentivo, y aclara que dichos pagos corresponden al mes de diciembre de 2014 y no a diciembre de 2015; acota que por un error del sistema, al imprimir los libros de remuneraciones se les asignó incorrectamente el mes de diciembre de 2015. Finalmente, agrega que dichos libros fueron anulados y se corrigió el sistema PROEXSI, y se generaron los libros correctos.</p>	<p>Durante las labores de seguimiento se tuvieron a la vista los nuevos libros de remuneraciones y se advierte que si bien se efectuaron los análisis sobre las anotadas discrepancias, los antecedentes aportados no permiten explicar todas las diferencias observadas en el Informe Final N° 408, de 2017, en seguimiento.</p>	<p>Se mantiene lo observado, toda vez que en los registros que en esta oportunidad se acompañan, persisten montos no justificados.</p>	<p>Al respecto corresponde continuar con los análisis respectivos a fin de aclarar la totalidad de las sumas observadas, lo cual deberá ser validado por la Contraloría de esa entidad, en el plazo de 60 días hábiles.</p>

15





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

**CONCLUSIONES.**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que para la Corporación de Desarrollo Social de Providencia se mantienen las situaciones informadas en el cuadro precedente, con las acciones derivadas que se indican, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

En relación a las observaciones contenidas en el capítulo II, Examen de la materia auditada, letras A y B, numeral 2, punto 2.2, en ambos casos, sobre desembolsos insuficientemente acreditado; letra A, numeral 2, punto 2.1 sobre gastos no contemplados en el Plan de Mejoramiento Educativo año 2015; y en los puntos 2.4 y 2.5, sobre diferencias entre las planillas de remuneraciones rendidas a la Superintendencia de Educación en el año 2015, y las remuneraciones informadas por el Departamento de Personal en el año 2016, y los registros contables de ambos períodos; y aquellas materias consignadas en la letra B numeral 1, punto 1.3, literales a), b) y c); corresponde señalar que se debe atender a lo concluido en el oficio N° 5.346, de 2018, de este origen.

En cuanto a las observaciones del capítulo I, aspectos de control interno, numeral 14, y II Examen de la materia auditada, Letra B. Punto 3.3, sobre falta de constancia de las aprobaciones y/o rechazos de las rendiciones, presentadas al MINEDUC, cabe indicar que toda la documentación de la corporación del año 2015, se encuentra en dependencias de la Policía de Investigaciones de Chile, según consta en el documento denominado "Incautación o entrega de objetos, documentos, instrumentos", de 5 de mayo de 2017, en el contexto de la querrela presentada por la entidad corporativa ante el 8° Juzgado de Garantía de Santiago, por malversación de caudales públicos, fraude al fisco y organismos del Estado, que dio origen a la causa RIT N° 0-8156-2017, RUC N° 1700118439-3, la que actualmente se encuentra en trámite, por lo que esta Entidad de Control se encuentra impedida de intervenir.

Respecto de las observaciones de los capítulos I, numeral 3, sobre inexistencia de manuales de procedimientos y II, letra A, numeral 3, punto 3.1, sobre falta de envío de los comprobantes de ingreso MINEDUC, categorizadas como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), cuya corrección fue informada por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, en el presente seguimiento, su corrección deberá ser acreditada, por parte del encargado de control interno de la corporación, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control pondrá a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio del año en curso.

41



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

Transcribese a la Alcaldesa, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Providencia; al Secretario General de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y a la Contralora de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia; a la Superintendencia de Educación y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

**MORELIA ORELLANA FLORES**  
JEFE  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N° : 325/2018 REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
II CRM\_UAC N° : 339/2018 QUE SE INDICA  
REF. N° : 221.598/2017

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 132

04 JUN 2018

N° 5.665

SANTIAGO,

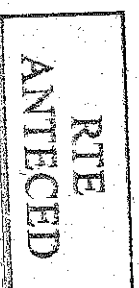


213320180045665

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 408, de 2017, sobre auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, en el marco de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, SEP, y el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, FAEP, a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES  
JEFE  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



A LA SEÑORA  
CONTRALORA DE LA CORPORACIÓN  
DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
PROVIDENCIA

